



14. El contratista deberá ejecutar las obras según se hallen firmados el contrato tan pronto como reciba su orden del Arquitecto Municipal Director de las mismas y la ejecutará por el orden que dicho facultativo le indique. También se sujetará a las modificaciones que se le presenten durante la ejecución de las obras por orden escrita del Arquitecto Municipal. No se abonará en su cuenta ninguna obra de gasto que resulte de alguna modificación que no esté justificada por una orden de esta naturaleza.

15. No se abonará al contratista ninguna indemnización por pérdida, daño, o averías sobrevinidas durante la ejecución de las obras, exceptuando los casos de fuerza mayor por razón de los que haya formado todo reclamación en un término de quince días, de manera que se pueda averiguar fácilmente la causa e importancia de

